



ORDENANZA B-2

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la realización de las actividades administrativas que se determinan en el artículo siguiente en Espacios Públicos y Dependencias Municipales, que se regulará por lo dispuesto en los artículos 41a 47del citado Real Decreto y por lo preceptuado en esta Ordenanza y, con carácter supletorio, por la demás normativa de aplicación.

Artículo 2.Obligación de pago

La obligación de pagar el Precio Público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la realización de la actividad, que se determina a continuación:

EPIGRAFE I: Actividades y cursos organizados por la Concejalía de Igualdad de Género.

EPIGRAFE II; Cursos organizados por el Patronato Municipal de personas con discapacidad.

EPIGRAFE III: Actividades organizadas por la Concejalía de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional.

EPÍGRAFE IV: Actividades organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayor y Familia.

EPIGRAFE V: Actividades organizadas por la Concejalía de Educación y Universidad.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios de las respectivas actividades.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía que corresponde abonar por la realización de las actividades a que se refiere esta Ordenanza será la siguiente:

EPIGRAFE I: Actividades y cursos organizados por la Concejalía de Igualdad de Genero.

- Por la realización de **una actividad se** abonará trimestralmente **25 E**
- Por la realización de **un curso**, se abonará trimestralmente..... **20E**

EPÍGRAFE II: Cursos organizados por el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad

- Por matriculación en cursos de carácter formativo **26,45 €**
- Por matriculación en cursos de carácter lúdico y de salud integral **5,29 €**



EPÍGRAFE III: Actividades organizadas por la Concejalía de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional.

- Por matriculación en cursos de menos de treinta horas	10,27 E
- Por matriculación en cursos de 30 a 60 horas	20,54 E
- Por matriculación en cursos de 60 a 90 horas	30,81 E
- Por matriculación en cursos de más de 90 horas	61,62 E

Para jóvenes que dispongan de la Tarjeta Joven Municipal se les aplicará un descuento del 50%.

Talleres y otras actividades lúdicas destinadas a niños o jóvenes:

- Por inscripción en actividades de menos de 30 horas	10,27 E
- Por inscripción en actividades de 30 a 60 horas	20,54 E
- Por inscripción en actividades de 60 a 90 horas	30,81 E
- Por inscripción en actividades de más de 90 horas	61,62 E

Se aplicará un descuento del 30% a la inscripción del segundo hermano y sucesivos. Se aplicará también un descuento del 30% en caso de familia numerosa.

Feria Infantil de Navidad “Jugarama”

- Entrada única diaria de 1 Euro

EPÍGRAFE IV: Actividades organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayor y Familia

Artículo 4 Cuantía

- Por matriculación en cualquiera de las actividades organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales Mayor y Familia, para adultos y mayores.....	10€
- Por matriculación en cualquiera de las actividades organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales Mayor y Familia, para niños y jóvenes.....	5€
- Por matriculación en las Ludotecas Municipales	
Verano (meses de Julio y agosto).....	15€ por quincena
Invierno.....	10€ al trimestre

EPÍGRAFE V: Actividades organizadas por la Concejalía de Educación y Universidad.

1.- Todas las actividades y cursos organizados por la Concejalía de Educación y Universidad, dentro del programa de enseñanza no reglada denominado: Instituto Municipal de Educación de Ciudad Real (IME CR), tendrán una cuantía trimestral de **135 €**, excepto:

- Escuela Municipal de Música:
-El alumnado que se matricule de un instrumento y también de lenguaje musical, tendrá que abonar trimestralmente **225 €**.



Ayuntamiento de Ciudad Real

- El alumnado que se matricule unicamente de un instrumento sin lenguaje musical, tendrá que abonar trimestralmente **120 €.**

2. A las cuantías anteriormente citadas se aplicarán las siguientes **reducciones**, siempre que se justifiquen documentalmente en el momento de iniciar los trámites para la matriculación, y que los ingresos de la unidad familiar estén acordes al baremo que se publique en el díptico informativo de las actividades:

- **Familias numerosas:** 20% de reducción.
Documento acreditativo: Carnet expedido por el órgano administrativo competente.
- **Más de un miembro de la unidad familiar matriculado en el IME CR:** 10% de reducción del total de la suma de los miembros.
Documento acreditativo: Libro de familia.
- El alumnado que forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en **situación de desempleo** y acrediten que están en una situación económica desfavorecida: 20% de reducción.
Documento acreditativo: Deberán acreditar la situación presentando la documentación que consideren oportuna (declaración del IRPF, extractos bancarios, informe del SEPECAM, tarjeta de desempleo, etc.) Desde la comisión de valoración se podrá exigir informe social.
- reducciones por **colaboración voluntaria en el funcionamiento del IME CR:** del 50% - 100%: servicios de conserje, administración y formación en cualquiera de las Escuelas del IME CR.
Podrán acceder únicamente mayores de dieciocho años en situación de desempleo o bajos ingresos económicos justificados.

OBSERVACIONES:

1.- Las reducciones no serán acumulables. A la familia que pueda acogerse a más de una situación, se le aplicará la reducción que más le beneficie.

Artículo 5. Normas de Gestión.

El precio público contemplado en esta Ordenanza se satisfará con carácter previo a la realización de la actividad.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013

Ciudad Real, 17 de Diciembre de 2.013
EL SECRETARIO
MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR



ACUERDO PLENARIO DE 24 DE ABRIL DE 2008 EN EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil Municipal la Granja, que se regirá por el presente acuerdo.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo los padres, tutores o representantes legales de los menores en relación con los que se solicite la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Artículo 3. Cuantía.

1.-La cuantía del precio público por estancia en la Escuela Infantil Municipal la Granja, incluido el servicio de comedor, es de 180 euros mensuales.

2.-Atendiendo a los ingresos familiares mensuales y tomando como referencia el IPREM anual se establecen las siguientes reducciones en la cuota:

INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUOTA MENSUAL
MAS DE 4 VECES IPREM	100% CUOTA
MAS DE 3 VECES IPREM	75% CUOTA
MAS DE 2 VECES IPREM	50% CUOTA
MAS DE 1 VEZ Y ½ IPREM	25% CUOTA
MENOS DE 1 VEZ Y ½ IPREM	0% CUOTA

En el caso de que asista al centro más de un hermano, el segundo pagará el 50% de la cuota que le corresponda.

Artículo 4. Obligación del pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en este acuerdo nace desde que se concede por los servicios municipales la correspondiente autorización para la prestación del servicio, previa solicitud del interesado.

Artículo 5. Normas de gestión.

El precio público contemplado en este acuerdo se satisfará dentro de los diez primeros días de



Ayuntamiento de Ciudad Real

cada mes, mediante domiciliación bancaria y entregando copia del recibo del ingreso en el CAI.

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JUNIO DE 2008 EN EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS, VISITAS DRAMATIZADAS Y CATAS COMENTADAS DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece el precio público por la realización de las actividades que se determinan en el artículo siguiente y que se regirá por el presente acuerdo.

Artículo 2. Obligación de pago

La obligación de pagar el precio público regulado en este acuerdo, nace desde que se inicie la realización de las actividades que se determinan a continuación:

EPÍGRAFE I: Actividad de visita guiada organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

EPÍGRAFE II: Actividad de visita dramatizada organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

EPÍGRAFE III: Actividad de catas comentadas organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, los beneficiarios de las respectivas actividades.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad de que se trate, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía que corresponde abonar por la realización de las actividades a que se refiere este acuerdo será la siguiente:

EPÍGRAFE I: Actividad de visita guiada organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

La cuantía del precio por persona, por la asistencia a **la visita guiada** es de:

- **3€ Adulto**
- **1€ Niño**
- Para grupos de más de 20 personas el precio de adulto se reduce a **2€** manteniéndose el de niño.

EPÍGRAFE II: Actividad de visita dramatizada organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

La cuantía del precio por persona, por la asistencia a la **visita dramatizada** es de:



Ayuntamiento de Ciudad Real

- **6€ Adulto**
- **3€ Niño**

EPÍGRAFE III: Actividad de catas comentadas organizada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo.

La cuantía del precio por persona, por la asistencia a la **cata comentada** es de:

- **5€ Cata**

Artículo 5. Normas de gestión

El precio público contemplado en este acuerdo se satisfará con carácter previo a la realización de la actividad.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.